

**CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
CARTAGENA - 2026**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL**

**FASE 1. LÍNEA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS
CONCERTADAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

**SHYRLEY TUÑÓN VÁSQUEZ
Directora General**

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA - IPCC
DIVISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL
2026**

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	MARCO JURÍDICO.....	2
3.	OBJETIVO GENERAL	3
3.1.	OBJETIVO ESPECÍFICO – FASE 1. PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS CONCERTADAS.	3
4.	¿CÓMO FUNCIONA?	3
5.	¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?	5
6.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?	6
7.	CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN	6
7.1.	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA INSCRIPCIÓN EN LA LÍNEA	8
7.2.	GASTOS PERMITIDOS.....	10
7.3.	ENTREGABLES O PRODUCTOS ESPERADOS	11
8.	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	12
8.1.	ETAPA 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	12
8.2.	ETAPA 2. EVALUACIÓN	13
8.2.1.	DEL COMITÉ EVALUADOR.....	13
8.2.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	14
9.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA	15
10.	CAUSALES DE RECHAZO	17
11.	DEBERES DE LOS GANADORES.....	18
12.	DESEMBOLSO DEL ESTIMULO	19
13.	INCUMPLIMIENTO	22
14.	SUPERVISIÓN	22
15.	TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	23
16.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.....	23

CONVOCATORIA LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS
CARTAGENA - 2026
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE LA
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL

FASE 1. LÍNEA PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS CONCERTADAS
DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

1. PRESENTACIÓN

La Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, creada mediante la Ley 1493 de 2011, es un mecanismo de financiación orientado al fortalecimiento del sector de las artes escénicas en el país.

De acuerdo con la citada Ley, se entienden como espectáculos públicos de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas como el teatro, la danza, la música, el circo y la magia, que congregan público por fuera del ámbito doméstico.

La contribución tiene como hecho generador la boletería o derecho de asistencia a los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT), y corresponde al diez por ciento (10 %) de dicho valor, en los términos establecidos por la normatividad vigente.

Los recursos provenientes de esta contribución son de destinación específica para el sector de las artes escénicas y pueden orientarse a la inversión en infraestructura de escenarios, así como al desarrollo de actividades y proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recauda estos recursos y los transfiere a los municipios y distritos que los generan, para su administración y ejecución a través de las entidades territoriales competentes, de acuerdo con las disposiciones que regulan su destinación y seguimiento.

En el Distrito de Cartagena de Indias, la propuesta de inversión de los recursos de la contribución parafiscal cultural correspondientes a la vigencia 2025, aprobada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, contempla la

destinación de recursos para el fortalecimiento de la infraestructura de escenarios y para el desarrollo de procesos de producción y circulación en salas concertadas destinadas a las artes escénicas.

En desarrollo de dicha propuesta de inversión, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC abre la Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos Cartagena – 2026, la cual se desarrollará en dos (2) fases: la Fase 1, Línea de Producción y Circulación en Salas Concertadas, y la Fase 2, Línea de Infraestructura para las Artes Escénicas.

Los presentes términos de referencia corresponden a la Fase 1, mediante la cual se invita a las organizaciones culturales del Distrito a presentar proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas que contribuyan a la dinamización de la programación artística de las salas concertadas del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con las condiciones establecidas para esta línea.

2. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de Colombia de 1991. En especial, los artículos 70, 71 y 72, que establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, incentivar las manifestaciones culturales y proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura. Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y se establecen disposiciones para el desarrollo y fortalecimiento del sector cultural.

Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Por la cual se toman medidas para formalizar, fomentar y regular el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia. Crea la contribución parafiscal cultural de los espectáculos públicos de las artes escénicas y establece disposiciones relacionadas con su recaudo, destinación y ejecución, así como con el registro de productores y la realización de esta clase de espectáculos.

Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura. Compila la reglamentación del sector cultura y, en materia de espectáculos públicos de las artes escénicas, desarrolla las disposiciones relacionadas con el registro de productores, la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, el giro de los recursos a las entidades territoriales, su destinación, ejecución y seguimiento.

Decreto 2380 de 2015. Por el cual se modifica el Decreto 1080 de 2015 en lo relacionado con el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493

de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 537 de 2017. Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifican disposiciones del Decreto 1080 de 2015 y del Decreto 1625 de 2016 y se dictan otras disposiciones relacionadas con los espectáculos públicos de las artes escénicas y la contribución parafiscal cultural.

Ley 2070 de 2020. Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura y se dictan otras disposiciones. En particular, su artículo 12 modifica el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y establece la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural para las líneas de infraestructura y de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

Decreto 639 de 2021. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo referente a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican disposiciones del Decreto 1080 de 2015. Reglamenta, entre otros aspectos, las líneas de infraestructura y de producción y circulación, así como la definición y ejecución de los recursos de la contribución parafiscal por parte de las entidades territoriales.

3. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer el sector de las artes escénicas del Distrito de Cartagena de Indias mediante la asignación de recursos de la contribución parafiscal cultural para el desarrollo de proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, y la ampliación de la infraestructura destinada a su realización, en el marco de las fases establecidas para la Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos Cartagena – 2026.

3.1. OBJETIVO ESPECÍFICO – FASE 1. PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SALAS CONCERTADAS

Contribuir a la dinamización de las salas concertadas del Distrito de Cartagena de Indias mediante el apoyo a proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, que promuevan una programación artística permanente, la circulación de artistas y agrupaciones y el acceso de la ciudadanía a la oferta de las artes escénicas.

4. ¿CÓMO FUNCIONA?

El IPCC, en el marco de sus competencias misionales y con el acompañamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, desarrolla la

Convocatoria Ley de Espectáculos Públicos Cartagena – 2026, a través de dos (2) fases que responden a las líneas de inversión previstas para la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

La Fase 1 – Producción y Circulación en Salas Concertadas, desarrollada mediante los presentes términos de referencia, está dirigida a la asignación de recursos para proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas que contribuyan a la dinamización de la programación artística de las salas concertadas del Distrito de Cartagena de Indias.

La Fase 2 – Infraestructura para las Artes Escénicas será abierta posteriormente por el IPCC y contará con sus propios términos de referencia, acto administrativo de apertura, disponibilidad presupuestal, condiciones de participación y cronograma.

La convocatoria se alinea con el Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados al programa de “ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR”, con los proyectos de inversión denominados: “Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias” y “Fortalecimiento de la infraestructura cultural como “Escenarios Vivos” para la transformación social en Cartagena de Indias”.

Para la **Fase 1**, se dispone la siguiente asignación:

LÍNEA	NÚMERO DE ESTÍMULOS	VALOR ESTÍMULO	MONTO TOTAL
Producción y circulación en salas concertadas	6	\$28.000.000	\$168.000.000

Los recursos serán asignados mediante la presente convocatoria pública a las organizaciones que cumplan con las condiciones establecidas en estos términos de referencia. El proceso de inscripción se realizará exclusivamente a través de la plataforma de convocatorias del IPCC, disponible en <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>. Los participantes deberán diligenciar el formulario de inscripción y aportar la documentación requerida dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Los recursos de la contribución parafiscal cultural son objeto de seguimiento por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de conformidad con la normativa que regula su destinación y ejecución. En este marco, las propuestas seleccionadas deberán surtir los

procedimientos de registro y validación que correspondan ante el Ministerio, como parte del proceso administrativo requerido para la ejecución de los recursos.

5. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Podrán participar, en la Fase 1 – Producción y Circulación en Salas Concertadas, personas jurídicas de naturaleza privada, con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en Colombia, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, cuyo objeto social, misión, naturaleza y vocación institucional se encuentren orientados al desarrollo, promoción y fortalecimiento de las artes escénicas.

Las organizaciones participantes deberán acreditar experiencia e idoneidad en la formulación, gestión y ejecución de procesos, proyectos o actividades culturales relacionadas con las artes escénicas y haber sido constituidas con una antelación mínima de tres (3) años a la fecha de cierre de esta fase de la convocatoria.

Las organizaciones postulantes deberán actuar en calidad de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, en los términos establecidos en la Ley 1493 de 2011 y sus decretos reglamentarios. En consecuencia, deberán encontrarse registradas como productores en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP y, cuando estén obligadas a ello, encontrarse al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural.

Adicionalmente, deberán acreditar experiencia en el desarrollo de programación artística en artes escénicas en el Distrito de Cartagena de Indias, evidenciando una actividad continua de producción y circulación de espectáculos públicos, así como experiencia en la gestión de salas o escenarios destinados de manera permanente a la presentación de este tipo de espectáculos.

NOTA: En concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para el Programa Nacional de Salas Concertadas, la presente convocatoria reconoce que una misma organización puede tener a su cargo la gestión y programación de más de una sala destinada a las artes escénicas. En consecuencia, una misma organización podrá postular y resultar beneficiaria con máximo dos (2) salas concertadas, siempre que se trate de espacios ubicados en inmuebles diferentes e independientes, cada sala cumpla de manera individual con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y se presente una inscripción independiente para cada una. En ningún caso se apoyarán dos (2) salas ubicadas en un mismo domicilio.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales.
- Personas jurídicas que no cumplan con las condiciones de participación establecidas en los presentes términos de referencia.
- Personas jurídicas a las que el IPCC haya declarado el incumplimiento de obligaciones derivadas de convocatorias, contratos u otros compromisos adquiridos con el Instituto, cuando dicho incumplimiento genere una restricción vigente para participar.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecidas en la Constitución, la ley o demás normas aplicables.
- Personas jurídicas cuyos representantes legales se encuentren incurso en situaciones de carácter fiscal, disciplinario o penal que, de conformidad con la normativa vigente, les impidan ser beneficiarios de recursos públicos.
- Personas jurídicas que postulen establecimientos cuya actividad principal sea comercial, gastronómica, recreativa o de entretenimiento, tales como restaurantes, bares, tabernas, discotecas, clubes o similares, en los que las presentaciones artísticas se realicen de manera ocasional o como actividad complementaria.

7. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PARTICIPACIÓN

Esta línea está orientada a contribuir a la dinamización de la programación artística de las salas y escenarios de las artes escénicas del Distrito de Cartagena de Indias, mediante la asignación de recursos para el desarrollo de proyectos de producción y circulación de espectáculos públicos de teatro, música, danza y circo sin animales, en sus diferentes modalidades y géneros.

En concordancia con los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el IPCC entenderá como salas concertadas aquellos espacios con vocación cultural destinados de manera permanente al desarrollo de las artes escénicas, que cuenten con una programación artística estable y continuada, abierta al público, así como con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad necesarias para la realización de espectáculos públicos y la atención de sus asistentes.

Las organizaciones culturales interesadas en participar en esta línea deberán acreditar que la sala o escenario en el que desarrollan su programación cumple con las siguientes condiciones:

- **Capacidad:** La sala deberá contar con un aforo mínimo de treinta (30) personas, determinado de acuerdo con las condiciones físicas y de seguridad del espacio.
- **Vocación cultural:** La sala deberá estar destinada de manera permanente al desarrollo de

las artes escénicas y tener como actividad principal la presentación y circulación de espectáculos públicos en este campo. No se considerarán salas concertadas los establecimientos cuya actividad principal sea comercial, gastronómica, recreativa o de entretenimiento, en los que las presentaciones artísticas se realicen de manera ocasional o como actividad complementaria.

- **Programación artística:** La sala deberá contar con una programación artística permanente, estable y continuada, abierta al público, principalmente orientada a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. De manera complementaria, podrá desarrollar procesos de creación, formación, investigación, apropiación, gestión y demás actividades relacionadas con su vocación cultural.
- **Trayectoria:** La sala deberá acreditar una trayectoria mínima de tres (3) años de funcionamiento y programación permanente en el sector de las artes escénicas, contados hasta la fecha de cierre de la convocatoria. La trayectoria deberá corresponder al espacio postulado y será acreditada mediante los documentos y soportes establecidos para esta línea.
- **Condiciones técnicas y de seguridad:** La sala deberá contar con condiciones de infraestructura, seguridad, funcionalidad y adecuación que permitan la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas y la atención de sus públicos, de acuerdo con las características y capacidad del espacio.
- **Equipamiento técnico:** La sala deberá disponer del equipamiento técnico básico necesario para el desarrollo de su programación artística, de acuerdo con las características del espacio y las prácticas de las artes escénicas que allí se desarrollan.
- **Registro en PULEP:** La sala deberá encontrarse registrada como escenario para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP. Cuando la organización participante tenga la calidad de productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, deberá encontrarse registrada como tal y al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural, cuando esté obligada a ello. El incumplimiento de estas obligaciones impedirá que la organización sea beneficiaria de los recursos.

Se apoyarán propuestas que contemplen la realización de temporadas, funciones, festivales, circuitos de circulación o programación artística continua de espectáculos públicos de las artes escénicas. Las propuestas podrán incorporar estrategias de formación y relacionamiento con públicos, siempre que estén directamente vinculadas con la programación objeto del proyecto y contribuyan al acceso, participación y disfrute de las artes escénicas por parte de la ciudadanía.

Los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a gastos directamente relacionados con la producción y circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas incluidos en la propuesta, de conformidad con los rubros financiables y las restricciones establecidas en los presentes términos de referencia.

7.1. DOCUMENTOS ESPECÍFICOS PARA INSCRIPCIÓN EN LA LÍNEA

La documentación requerida para la inscripción en esta línea comprende documentos técnicos y administrativos. Los documentos técnicos hacen parte integral de la propuesta, contienen la información que será objeto de evaluación por parte del Comité Evaluador y, por tanto, no serán subsanables una vez finalizado el período de inscripción.

Los documentos administrativos tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos establecidos para participar en la convocatoria. Estos documentos tendrán carácter subsanable y podrán ser aportados, actualizados o corregidos dentro del plazo de subsanación establecido en el cronograma. En todo caso, la subsanación documental no permitirá modificar las condiciones habilitantes que el participante debía cumplir a la fecha de cierre de la convocatoria.

7.1.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTO	CONDICIÓN
Formato de propuesta: Formato proporcionado por el IPCC que contenga la caracterización de la sala concertada y la proyección de la programación artística destinada a la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. La programación propuesta deberá tener una duración mínima de dos (2) meses durante el segundo semestre de 2026. (x 1).	No Subsanable
Trayectoria de la sala: Formato proporcionado por el IPCC mediante el cual se acrediten como mínimo tres (3) años de funcionamiento y programación artística permanente en la sala postulada, con un mínimo de veinte (20) funciones por año. La información deberá estar respaldada con evidencias que permitan verificar su realización, tales como piezas promocionales fechadas, enlaces de video, publicaciones, notas o recortes de prensa, fotografías u otros soportes. (Anexo 2).	No Subsanable
Formato de cronograma: Formato proporcionado por el IPCC en el que el participante deberá relacionar las actividades previstas para la ejecución de la	No

propuesta y la programación artística. (Anexo 3).	Subsanable
Formato de presupuesto: Formato proporcionado por el IPCC en el que el participante deberá detallar la distribución de los recursos solicitados para la ejecución de la propuesta, de acuerdo con los rubros financiables establecidos en la presente convocatoria. (Anexo 4).	No Subsanable
Registro de la sala en PULEP: Certificado o constancia que permita verificar que la sala se encuentra registrada como escenario para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.	No Subsanable
Video de la sala: Enlace a un video con una duración mínima de cinco (5) y máxima de diez (10) minutos, que permita reconocer las condiciones físicas y técnicas de la sala. El recorrido deberá mostrar, como mínimo, la fachada y acceso, espacio destinado al público, espacio escénico, instalaciones y equipamiento técnico y logístico disponible.	No Subsanable

7.1.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO	CONDICIÓN
Certificado de existencia y representación legal: Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una antelación no mayor a tres (3) meses al cierre de la convocatoria, renovación vigente para 2026, domicilio principal en Cartagena de Indias, objeto social relacionado con el desarrollo, promoción o fortalecimiento de las artes escénicas y mínimo tres (3) años de constitución. NOTA: El certificado de existencia y representación legal es subsanable; sin embargo, si el objeto social acreditado mediante este documento no cumple con tal exigencia la propuesta será rechazada.	Subsanable
Documento de identidad del representante legal: Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía del representante legal o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.	Subsanable
Registro Único Tributario: RUT actualizado de la organización postulante, con fecha de impresión de 2026 y domicilio fiscal en Cartagena de Indias.	Subsanable
Autorización de uso y reproducción de imágenes: Formato dispuesto por el IPCC, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. (Anexo 5).	Subsanable

Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales: Certificación del pago de los aportes o de la exención correspondiente, cuando aplique, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.	Subsanable
Certificado de afiliación a salud del representante legal: Certificación en estado activo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.	Subsanable
Declaración juramentada de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones: Formato dispuesto por el IPCC, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, mediante el cual declare que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar. (Anexo 6).	Subsanable

Una vez cerrada la convocatoria, el IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos de participación de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia. La información y documentación suministradas podrán ser objeto de verificación. Las propuestas que contengan información o documentos falsos serán rechazadas. Los resultados de esta etapa serán publicados en la plataforma de convocatorias del IPCC, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

Los participantes deberán verificar, antes del envío de la propuesta, que los enlaces o vínculos aportados para la consulta de videos, audios u otros contenidos permitan su acceso y visualización sin restricciones. Se recomienda el uso de plataformas como YouTube o Vimeo. Los contenidos deberán permanecer disponibles durante las etapas de verificación y evaluación de la convocatoria. El participante será responsable del correcto funcionamiento, configuración y disponibilidad de los enlaces suministrados.

7.2. GASTOS PERMITIDOS

Los recursos asignados podrán destinarse a los siguientes rubros:

- **Servicios artísticos:** Servicios prestados por artistas, agrupaciones, directores, intérpretes y demás personas vinculadas directamente con la realización de los espectáculos y actividades artísticas programadas.
- **Servicios técnicos y de producción:** Servicios asociados a la producción técnica de los espectáculos, incluyendo sonido, iluminación, video, montaje, desmontaje, escenografía y demás requerimientos técnicos necesarios para su realización.

- **Logística:** Servicios de apoyo logístico directamente asociados a la realización de las actividades programadas, tales como transporte de artistas, agrupaciones y elementos escénicos, cargue y descargue y demás servicios requeridos para el desarrollo de las funciones.
- **Alojamiento y alimentación:** Gastos de alojamiento y alimentación de artistas, agrupaciones y personal técnico vinculados directamente a la producción y circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas incluidos en la propuesta, cuando dichas personas no tengan su domicilio en Cartagena de Indias.
- **Divulgación y promoción:** Gastos asociados con la difusión de la programación, producción de piezas de comunicación y estrategias de convocatoria de públicos directamente relacionadas con las actividades financiadas.

NOTA 1: De conformidad con las disposiciones que regulan la destinación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, no podrán financiarse gastos de nómina ni gastos administrativos. Tampoco podrán destinarse los recursos de esta línea al pago de servicios públicos, impuestos, tasas o contribuciones, compra de equipos o bienes inventariables, adquisición de elementos de oficina, obras o adecuaciones de infraestructura, ni a gastos que no guarden relación directa con la producción y circulación de los espectáculos públicos de las artes escénicas incluidos en la propuesta. Lo anterior, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020, y con el Decreto 639 de 2021, norma que reserva la dotación o adquisición de bienes muebles para la operación de los escenarios de manera exclusiva a la línea de Infraestructura, diferenciada de la línea de Producción y Circulación a la que corresponde esta convocatoria.

NOTA 2: En concordancia con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política) y de buen uso de los recursos públicos, tampoco se podrá destinar el estímulo al pago de combustible, bebidas alcohólicas, propinas, multas o penalidades, deducciones tributarias a cargo del beneficiario, ni estampillas.

7.3. ENTREGABLES O PRODUCTOS ESPERADOS

Como resultado de la ejecución del proyecto, las organizaciones beneficiarias deberán presentar al IPCC, junto con el informe final, los siguientes entregables o productos, los cuales serán verificados por la persona designada como supervisora para efectos de la certificación de cumplimiento y el trámite del último desembolso:

- **Funciones o presentaciones artísticas:** La sala deberá realizar un mínimo xx funciones o presentaciones artísticas públicas de espectáculos de las artes escénicas incluidos en la propuesta, durante el período de ejecución de la programación.
- **Registro fotográfico:** Mínimo cuatro (4) fotografías por cada función o actividad realizada, que evidencien su desarrollo, el público asistente y las condiciones de la sala.
- **Registro audiovisual:** Al menos una (1) pieza audiovisual por función, o del conjunto de la programación, que dé cuenta de su realización.
- **Planillas de asistencia:** Registro de asistencia de público a cada función, indicando fecha, actividad y número de asistentes.
- **Piezas de divulgación y promoción:** Copia de las piezas de comunicación utilizadas para cada función (redes sociales, impresos, boletines, entre otros), incorporando la línea gráfica del IPCC de conformidad con lo establecido en estos términos de referencia.
- **Constancia de registro en PULEP:** Soporte del registro de cada función realizada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.
- **Informe narrativo de ejecución:** Documento en el formato dispuesto por el IPCC que describa el desarrollo de la programación, los resultados obtenidos y las dificultades identificadas durante la ejecución.
- **Relación de gastos ejecutados:** Detalle de los gastos ejecutados con cargo al estímulo, conforme a los rubros financiables definidos en estos términos de referencia, acompañado de los soportes correspondientes.

NOTA: El incumplimiento en la entrega de la totalidad de los entregables aquí señalados, o la falta de correspondencia entre estos y las actividades reportadas, podrá dar lugar a la no expedición del certificado de cumplimiento y, en consecuencia, a la imposibilidad de tramitar el desembolso final, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la sección de Incumplimiento de estos términos de referencia.

8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de evaluación y selección se desarrollará en dos (2) etapas: una primera etapa de verificación del cumplimiento de los requisitos de participación, a cargo del IPCC, y una segunda etapa de evaluación de las propuestas habilitadas, a cargo del Comité Evaluador designado para la presente convocatoria.

8.1. ETAPA 1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará la documentación aportada por los participantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta línea. Como resultado de este proceso, las propuestas serán

clasificadas en alguno de los siguientes estados:

Por subsanar: La propuesta presenta omisión, inconsistencia o incumplimiento formal en uno o varios de los documentos administrativos definidos como subsanables. El participante deberá aportar o corregir la documentación requerida dentro del plazo establecido en el cronograma.

Habilitado: La propuesta cumple con los requisitos de participación, aporta los documentos técnicos exigidos y cuenta con la documentación administrativa requerida, por lo que podrá continuar a la etapa de evaluación.

Rechazado: La propuesta incurre en alguna causal de rechazo establecida en los términos de referencia, no presenta los documentos técnicos requeridos o no subsana, dentro del plazo establecido, los documentos administrativos que le hayan sido requeridos.

NOTA: Los resultados de la verificación de requisitos serán publicados en la plataforma de convocatorias del IPCC, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, será responsabilidad de los participantes realizar el seguimiento al estado de su propuesta.

8.2. ETAPA 2. EVALUACIÓN

8.2.1. DEL COMITÉ EVALUADOR

El IPCC conformará un Comité Evaluador integrado por tres (3) jurados externos, seleccionados por su formación, trayectoria o experiencia comprobada en las artes escénicas, la producción y circulación de espectáculos públicos, la gestión cultural u otros campos relacionados con el objeto de esta línea. Los integrantes del Comité Evaluador serán designados mediante acto administrativo expedido por el IPCC y actuarán con autonomía, imparcialidad y sujeción a los criterios establecidos en los presentes términos de referencia.

Cada jurado evaluará individualmente las propuestas habilitadas y asignará los puntajes correspondientes de acuerdo con los criterios de evaluación, dejando constancia de su valoración en la matriz dispuesta por el IPCC. Una vez concluida la evaluación individual, se consolidará para cada propuesta el promedio simple de las calificaciones otorgadas por los tres (3) jurados.

Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá para revisar los resultados consolidados y determinar las propuestas recomendadas para la asignación de los recursos, de acuerdo con los

puntajes obtenidos y las condiciones establecidas para esta línea. De esta sesión se levantará un acta que contendrá los resultados del proceso de evaluación y la recomendación del Comité.

El IPCC expedirá el acto administrativo correspondiente con fundamento en los resultados del proceso de evaluación y selección, el cual será publicado en la plataforma de convocatorias del Instituto.

8.22. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria e histórico de programación de la sala	Se evaluará la trayectoria de la sala durante los últimos tres (3) años, a partir de la continuidad y permanencia de su programación artística, el número de funciones realizadas, la circulación de artistas y agrupaciones, la diversidad de las artes escénicas programadas y los soportes aportados para acreditar dicha actividad.	30
Calidad, coherencia y pertinencia de la Programación propuesta	Se evaluará la programación proyectada para el segundo semestre de 2026, teniendo en cuenta su contenido artístico, diversidad, continuidad y correspondencia con el objeto de la línea, así como su aporte a la circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, la relación con los públicos y el acceso de la ciudadanía a la programación.	30
Condiciones de la sala	Se evaluará la correspondencia de las condiciones físicas, técnicas y logísticas de la sala con el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas y con las necesidades de la programación propuesta.	15
Coherencia y viabilidad de la propuesta	Se evaluará la coherencia y correspondencia entre las actividades propuestas, el cronograma, los requerimientos técnicos y el presupuesto, así como la viabilidad de su ejecución dentro del período y con los recursos establecidos para esta línea.	25
TOTAL		100

Los seis (6) estímulos disponibles para esta línea se asignarán a las propuestas habilitadas que hayan obtenido el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, en estricto orden descendente de puntaje, de la más alta a la más baja calificación, hasta agotar el número de estímulos disponibles o la disponibilidad presupuestal de la línea. En caso de que el número de propuestas que superen

el puntaje mínimo sea superior al número de estímulos disponibles, las propuestas que no resulten seleccionadas por no ubicarse dentro del orden de elegibilidad no serán beneficiarias de los recursos, sin que ello genere derecho alguno a la asignación de recursos adicionales ni a indemnización de ningún tipo.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos o más propuestas, se aplicarán, en su orden, los siguientes criterios:

- Se dará prioridad a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Calidad, coherencia y pertinencia de la programación propuesta.
- De persistir el empate, se dará prioridad a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Trayectoria e histórico de programación de la sala.
- Si persiste el empate, se dará prioridad a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Coherencia y viabilidad de la propuesta.

9. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del borrador de los TDR para observaciones de la ciudadanía	Desde 19 hasta 20 de agosto de 2026 - 11:59 am
Ajustes a los TDR conforme a las observaciones recibidas	20 de agosto de 2026
Fecha de apertura de la convocatoria y formulario de inscripción	21 de agosto de 2026
Fecha de cierre de inscripción	28 de agosto de 2026 - 4pm
Publicación de listado de inscritos	28 de agosto de 2026
Publicación de estado de propuestas	31 de agosto de 2026
Etapas de Subsanación	Del 1ro al 3 de septiembre de 2026
Publicación de listado de propuestas habilitadas e integrantes del Comité Evaluador	4 de septiembre de 2026
Etapas de Evaluación de propuestas	Del 4 al 8 de septiembre de 2026
Publicación de resultados con lista de seleccionados	9 de septiembre de 2026
Aceptación del estímulo	10 de septiembre de 2026
Inscripción de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del IPCC (Ver Nota 1)	Del 11 al 14 de septiembre de 2026

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de propuestas seleccionadas en PULEP por parte del Ministerio de las Culturas (Ver Nota 2)	A partir del 14 de septiembre de 2026
Inicio y desarrollo del proceso de actividades (Ver Nota 3)	30 de septiembre de 2026
Presentación de informes	Hasta 15 de diciembre de 2026

NOTA 1. Las propuestas que resulten seleccionadas como beneficiarias de los recursos de la contribución parafiscal cultural deberán ser inscritas en línea a través del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP- del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Esta inscripción estará a cargo de las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito, en el caso de este proceso corresponde al IPCC.

NOTA 2. Posteriormente, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantará la revisión de los documentos de soporte aportados y permisos requeridos según la naturaleza de los proyectos inscritos ante el PULEP, y podrá generar observaciones y/o solicitudes de subsanación. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y/o subsanadas las observaciones que pudiesen surgir, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes procederá al respectivo registro del proyecto en la plataforma acá señalada.

El IPCC deberá garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios por lo que requerirá y dará traslado a los beneficiarios de las propuestas seleccionadas de dichas observaciones y solicitudes a fin de cumplir con los procedimientos establecidos por lo reglamentado por la Ley 2070 de 2020 y del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura.

NOTA 3. La fecha prevista para el inicio y desarrollo de las actividades estará sujeta a la culminación del proceso de registro de las propuestas seleccionadas en el PULEP y a los trámites administrativos requeridos para el desembolso de los recursos. En consecuencia, el inicio de las actividades podrá coincidir con el trámite de desembolso o ajustarse de acuerdo con los tiempos que demande dicho proceso, sin que ello constituya incumplimiento por parte del beneficiario. En todo caso, las propuestas deberán ejecutarse de conformidad con el cronograma presentado y aprobado en el marco de la convocatoria, sin exceder la fecha límite establecida para la presentación de informes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- Presentar los documentos técnicos sujetos a formato en un formato diferente al establecido por el IPCC, o que estos no permitan su lectura, apertura o consulta.
- No aportar alguno de los documentos técnicos requeridos, aportarlo de manera incompleta o sin la información mínima exigida para su evaluación.
- Que la organización participante o su representante legal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida en la Constitución, la ley o demás normas aplicables.
- Cuando se compruebe que la información o documentación aportada es falsa, presenta inconsistencias que impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos o no corresponde con la realidad.
- No subsanar los documentos administrativos requeridos dentro del plazo establecido, o aportarlos nuevamente sin que permitan acreditar el cumplimiento del requisito correspondiente.
- Presentar la propuesta por fuera de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria o a través de un medio diferente a la plataforma dispuesta por el IPCC para la inscripción.
- Que los enlaces, videos o vínculos aportados presenten restricciones de acceso, dejen de estar disponibles, o sean modificados con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Que el proponente, o cualquier persona en su nombre, contacte directamente por cualquier medio a los integrantes del Comité Evaluador durante el desarrollo de la convocatoria.
- Que se compruebe que un mismo proyecto, sala o postulación fue presentado por dos (2) o más organizaciones participantes, caso en el cual todas las propuestas involucradas serán rechazadas.
- Que la organización participante, su representante legal o los integrantes de sus órganos de dirección se encuentren vinculados como funcionarios, contratistas o servidores del IPCC, o tengan con estos vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, o primero civil.
- Que la sala o escenario postulado no cumpla con el tipo de participante ni con las condiciones específicas establecidas para esta línea en el numeral 'Condiciones Específicas de Participación' de estos términos de referencia.

NOTA: El IPCC podrá verificar, en cualquier etapa del proceso, la información y documentación aportada por los participantes. Si con posterioridad a la habilitación o selección se identifica el

incumplimiento de alguno de los requisitos o la existencia de una causal de rechazo, el IPCC adoptará las medidas administrativas que correspondan de acuerdo con el estado del proceso.

11. DEBERES DE LOS GANADORES

Las organizaciones seleccionadas como beneficiarias de los recursos deberán cumplir con los siguientes deberes:

- Destinar el cien por ciento (100 %) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta seleccionada, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y el presupuesto aprobado.
- Ejecutar la programación artística propuesta dentro del período establecido para la convocatoria y de acuerdo con las condiciones aprobadas para el proyecto.
- Garantizar durante la ejecución de la propuesta las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para la realización de las actividades programadas y la atención de los públicos.
- Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, así como con los trámites, permisos y autorizaciones que correspondan para el desarrollo de las actividades programadas.
- No ceder a terceros el estímulo ni la ejecución de la propuesta seleccionada.
- Presentar al IPCC los informes y soportes requeridos para el seguimiento de la ejecución de la propuesta, en las condiciones y plazos establecidos.
- Atender oportunamente los requerimientos de información, seguimiento y verificación formulados por el IPCC durante la ejecución de la propuesta.
- Incorporar la línea gráfica y los créditos institucionales definidos por el IPCC en las piezas de comunicación, divulgación y promoción relacionadas con la ejecución de la propuesta.
- Autorizar al IPCC el uso de los registros fotográficos y audiovisuales generados durante la ejecución de la propuesta, con fines institucionales, culturales, informativos y de divulgación.
- Contar con las autorizaciones de uso de imagen que correspondan respecto de las personas que aparezcan en los registros fotográficos y audiovisuales aportados como soporte de la ejecución de la propuesta.
- Dar los créditos correspondientes a los autores, creadores, artistas y demás titulares de derechos de autor o derechos conexos sobre las obras, contenidos o materiales utilizados en el desarrollo de la propuesta, cuando haya lugar.
- Asumir la responsabilidad por las reclamaciones que puedan presentarse con ocasión del uso de obras, contenidos, imágenes o materiales protegidos por derechos de autor, derechos conexos o derechos de imagen utilizados durante la ejecución de la propuesta.
- Atender directamente, a través de su representante legal o de la persona que este designe

para efectos de la ejecución, las comunicaciones, requerimientos y solicitudes formulados por el IPCC.

12. DESEMBOLSO DEL ESTIMULO

El trámite de desembolso del estímulo, en cualquiera de las modalidades previstas en este numeral, solo podrá iniciarse una vez el acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y se otorga el estímulo se encuentre en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Se entenderá que el acto administrativo está en firme cuando: (i) haya vencido el término para interponer los recursos procedentes sin que estos hayan sido presentados o (ii) los recursos interpuestos hayan sido resueltos mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. En consecuencia, ninguna organización beneficiaria podrá solicitar el desembolso del estímulo, ni el IPCC dará trámite a dicha solicitud, mientras el acto administrativo de designación de ganadores no se encuentre en firme.

Una vez publicado el acto administrativo con la lista de beneficiarios, las organizaciones seleccionadas deberán diligenciar y firmar el documento de Aceptación del Otorgamiento del Estímulo, cuyo formato estará disponible en la plataforma de la convocatoria o será remitido por el área de Convocatorias del IPCC. Este documento, junto con el acto administrativo correspondiente, deberá presentarse ante la aseguradora para la constitución de la póliza requerida, cuando se opte por la modalidad de desembolso en dos pagos.

La organización beneficiaria podrá optar por una de las siguientes modalidades para el desembolso del estímulo. En ambos casos, la organización beneficiaria deberá adquirir las siguientes pólizas, antes del con fecha anterior al inicio de las actividades:

- ☐ **Póliza de Garantía Única de Cumplimiento** por el diez por ciento (10 %) del valor total del estímulo constituida a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena. Vigencia: Por el periodo de ejecución del proyecto y 4 meses más.
- ☐ **Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual** hasta por 100 smmlmv a favor del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

OPCIÓN 1

PASO 1. Una vez el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes notifique al IPCC el registro de la propuesta, y una vez se encuentre en firme el acto administrativo que otorga el estímulo, el ganador podrá solicitar un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70 %) del valor total del estímulo, haciendo la solicitud a través del correo **convocatorias@ipcc.gov.co**, y adjuntando los siguientes documentos:

- ☐ Carta de solicitud o cuenta de cobro del anticipo del setenta por ciento (70 %) firmada por el representante legal de la organización proponente.
- ☐ Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ☐ Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- ☐ Aceptación del otorgamiento del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria o enviado a cada uno de los ganadores desde el correo convocatorias@ipcc.gov.co
- ☐ Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales.
- ☐ Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual.

PASO 2. Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del estímulo económico, presentando en físico los siguientes documentos, en la oficina del IPCC:

- ☐ Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026 de la persona jurídica.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2026.
- ☐ Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ☐ Factura electrónica por el valor total del estímulo (100 %), dirigida a IPCC. Los datos para facturación son:
 - A nombre de: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
 - NIT: 806.013.631-8
 - Dirección: Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15
 - Teléfono: 605 6649449
 - Correo electrónico: contabilidad@ipcc.gov.co
- ☐ Informe final de actividades (formato proporcionado por el IPCC, publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, RUT, copia de cédula y certificado de existencia (si aplica), de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- ☐ Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor

Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.

- ☐ Copia de la cédula del representante legal LEGIBLE.
- ☐ Certificado de estar activo en el sistema de salud, con fecha de emisión no mayor a 30 días, a nombre del representante legal.
- ☐ Registro Único Tributario (RUT) del representante legal con fecha de generación 2026.

OPCIÓN 2

Corresponde al desembolso del 100 % del estímulo luego de haber desarrollado completamente las actividades de su propuesta artística. El proponente deberá entregar la siguiente documentación en físico en las oficinas del IPCC:

- ☐ Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026 de la persona jurídica.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2026.
- ☐ Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- ☐ Factura electrónica por el valor total del estímulo (100 %), dirigida a IPCC. Los datos para facturación son:
 - A nombre de: INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA
 - NIT: 806.013.631-8
 - Dirección: Cabrero, Calle Real Cra. 2 N° 41-15
 - Teléfono: 605 6649449
 - Correo electrónico: contabilidad@ipcc.gov.co
- ☐ Informe final de actividades, diligenciado en el formato dispuesto por el IPCC, acompañado de los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y de los gastos realizados con cargo al estímulo. Los soportes financieros deberán estar acompañados de los documentos correspondientes de las personas naturales o jurídicas que hayan prestado los servicios, según aplique.
- ☐ Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. En el caso de que cuente con Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional de este último, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- ☐ Copia de la cédula del representante legal LEGIBLE.
- ☐ Certificado de estar activo en el sistema de salud, con fecha de emisión no mayor a 30 días, a nombre del representante legal.

- ☐ Registro Único Tributario (RUT) del representante legal con fecha de generación 2026.
- ☐ Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales (con fecha anterior al inicio de actividades).
- ☐ Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual (con fecha anterior al inicio de actividades).

NOTA: El trámite administrativo para el desembolso de los estímulos podrá tomar hasta veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrega completa y en debida forma del informe, los productos y/o entregables requeridos en la convocatoria, junto con la documentación exigida para el pago. En caso de que la documentación presentada esté incompleta, contenga errores o requiera ajustes, el término para el trámite del desembolso estará sujeto a la entrega y validación de la documentación correspondiente.

13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en los presentes términos de referencia, de los compromisos derivados de la propuesta seleccionada o de las demás condiciones aplicables a la ejecución del estímulo podrá dar lugar a la adopción de las medidas administrativas correspondientes, incluida, cuando haya lugar, la solicitud de reintegro total o parcial de los recursos desembolsados y la restricción para participar en futuras convocatorias del IPCC, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA: El IPCC adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para determinar la existencia y alcance del incumplimiento, garantizando el debido proceso de la organización beneficiaria.

14. SUPERVISIÓN

La supervisión y seguimiento a la ejecución de las propuestas seleccionadas estará a cargo de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás dependencias del Instituto que, de acuerdo con sus competencias, deban intervenir en el proceso.

La supervisión tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las actividades, compromisos, cronograma y presupuesto de las propuestas seleccionadas, así como la revisión de los informes y soportes requeridos para acreditar su ejecución y la adecuada destinación de los recursos. Para estos efectos, podrá realizar visitas de seguimiento y solicitar a las organizaciones beneficiarias la información y documentación que resulte necesaria.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con la inscripción en la presente convocatoria, las organizaciones participantes autorizan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC para recolectar, almacenar, usar y tratar los datos personales suministrados durante el proceso, exclusivamente para las finalidades relacionadas con la gestión, evaluación, selección, seguimiento y ejecución de la convocatoria, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen.

El IPCC garantizará el tratamiento adecuado de los datos personales y el ejercicio de los derechos de sus titulares, de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales y la normativa vigente.

Para consultas o solicitudes relacionadas con el tratamiento de datos personales y el ejercicio de los derechos de los titulares, podrán utilizarse los canales institucionales dispuestos por el IPCC, incluido el correo electrónico juridica@ipcc.gov.co

16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con la inscripción en la presente convocatoria, los participantes autorizan al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC para realizar, directamente o a través de terceros autorizados, registros fotográficos y audiovisuales relacionados con el desarrollo de la convocatoria y la ejecución de las propuestas seleccionadas, así como para utilizar dichos registros con fines institucionales, culturales, informativos, educativos y de divulgación, sin ánimo de lucro.

Esta autorización comprende la publicación y difusión de los registros a través de los medios de comunicación, plataformas digitales, redes sociales, publicaciones y demás canales institucionales utilizados por el IPCC para la divulgación de sus actividades.

Las organizaciones participantes serán responsables de contar con las autorizaciones de uso de imagen que correspondan respecto de artistas, integrantes, colaboradores y demás personas que aparezcan en los registros fotográficos o audiovisuales que sean entregados al IPCC o generados durante la ejecución de las propuestas seleccionadas.